



## AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PROVINCIA DE BADAJOZ

### PLENO MUNICIPAL

Sesión **ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **26 de Enero de dos mil diecisiete**.

#### Sres. Asistentes

##### ALCALDE

D. Antonio Rodríguez Osuna

##### CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós  
D. Rafael España Santamaría  
Dña. María de las Mercedes Carmona Vales  
D. Pedro Blas Vadillo Martínez  
Dña. Ana Aragonese Lillo  
Dña. Silvia Fernández Gómez  
D. Marco Antonio Guijarro Ceballos  
Dña. Laura Guerrero Moriano  
D. Félix Palma García  
Dña. María Catalina Alarcón Frutos  
D. Pedro Acedo Penco  
Dña. Marta Herrera Calleja  
Dña. Raquel Bravo Indiano  
D. Juan Carlos Perdigón González  
D. Fernando Molina Alén  
Dña. Gema Fernández Villalobos  
D. Damián Daniel Serrano Dillana  
Dña. Ana Isabel Blanco Ballesteros  
D. Juan Luis Lara Haya  
Dña. Antonia Sanmartín López  
D. Anastasio Ramón Carbonell



D. Fernando González Rendo  
D. Álvaro Vázquez Pinheiro  
Dña. María Amparo Guerra Morato

**SECRETARIA GRAL DEL PLENO**

Dña. Mercedes Ayala Egea

**INTERVENTOR GENERAL**

D. Francisco Javier González Sánchez

En Mérida, a veintiséis de enero de dos mil diecisiete, previa citación al efecto, se reúnen en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. indicados arriba, miembros de la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Rodríguez Osuna, asistidos por mí, la Secretaria, para celebrar la sesión conforme al Orden del Día anunciado, conocido y repartido.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, siendo las 18 horas, y comprobando la existencia de quórum necesario para la válida celebración de la sesión, se trataron los siguientes asuntos:

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS ANTERIORES.**

Previamente repartidos los borradores correspondientes a las actas de las sesiones celebradas por el Pleno Municipal los días veinticuatro de noviembre y dieciséis de diciembre de 2016, el Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar las mismas.

**PUNTO 2º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y ÓRDENES DE LOS CONCEJALES DELEGADOS.**

Por la Alcaldía se dio cuenta a la Corporación de las Órdenes, Resoluciones y Decretos dictados desde la celebración del último Pleno Ordinario el pasado día dieciséis de diciembre hasta el día de la fecha; tal como preceptúa el artículo 42 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Resoluciones, que han estado a disposición de todos los



Sres. Concejales en el expediente de la sesión plenaria desde su convocatoria.

**PUNTO 3º.- INFORME EVALUACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE DEL 4º TRIMESTRE DE 2016. CONOCIMIENTO.**

Por orden del Sr. Presidente se da cuenta del informe emitido por la Intervención General Municipal sobre evaluación y seguimiento del Plan de Ajuste, referido al cuarto trimestre del ejercicio 2016, en el que se dice:

“**ASUNTO:** Informe Trimestral sobre evaluación y seguimiento del Plan de Ajuste contenido en e. Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales y Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales

**Evaluación:** *4º Trimestre 2016*

**ÓRGANO AL QUE SE REMITE:**

Ministerio Hacienda y Función Pública  
Pleno Municipal

**Legislación Aplicable:**

- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera



De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Ley 4/2012, este Ayuntamiento con fecha 30 de Abril de 2012 le fue aprobado, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas un plan de ajuste y sus revisiones de acuerdo con el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros y la **Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.** Este Plan de Ajuste extiende sus efectos durante los ejercicios presupuestarios de 2012-2032.

Esto conlleva la obligación por parte de este Ayuntamiento de que el plan de ajuste respondiera a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación.

A este respecto en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se establece la siguiente obligación:

*“Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:*

- a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.*
- b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.*
- c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.*

### **Informe de Evaluación del Plan de Ajuste Municipal**

#### **Periodo de Evaluación: 4º Trimestre 2016**

La evaluación correspondiente al Plan de Ajuste Municipal, se realiza de conformidad con los datos facilitados por las distintas unidades administrativas de este Ayuntamiento, que están afectadas de forma directa por las medidas comprometidas y cuantificadas en el Plan y que a continuación se transcriben, de acuerdo con los datos facilitados por el servicio de gestión tributaria.



## MEDIDAS TRIBUTARIAS

Durante el cuarto trimestre de 2016 no se ha planteado modificaciones sustanciales de las distintas ordenanzas.

### **MEDIDA 2. REFUERZO DE LA EFICACIA DE LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA Y DE LA VOLUNTARIA.**

El Ayuntamiento de Mérida tiene suscrito un Convenio con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz para la prestación del servicio de gestión, recaudación e inspección de los tributos locales y otros ingresos de derecho público, el citado convenio fue aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 20 de abril de 2011.

En dicho convenio se amplían las facultades del Organismo Autónomo y, se delega la inspección de determinadas tasas al OAR (tasa por aprovechamiento especial del dominio público local y tasa por ocupación del vuelo, suelo y subsuelo). Ya están completadas todas las actuaciones necesarias para trabajar con los programas del Organismo Autónomo, reforzando en este sentido tanto la Recaudación Voluntaria como la Ejecutiva.

### **MEDIDA 3.- POTENCIAR LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA PARA DESCRIBIR HECHOS IMPONIBLES NO GRAVADOS.**

Los datos de la inspección del año 2016 se incorporaran al informe de liquidación del ejercicio 2016, que se remitirá al pleno junto con el de evaluación del primer trimestre del ejercicio 2017.

#### **Estatuto de Capitalidad.**

En el artículo 54 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad se establece la consignación presupuestaria referida al estatuto de Capitalidad para la Ciudad de Mérida en los siguientes términos:

Artículo 54. Fondo Regional de Cooperación Municipal.

*Además, el Fondo Regional de Cooperación Municipal para el ejercicio 2016 se compondrá de otra sección especial con destino a la financiación de la Capitalidad de Extremadura, de conformidad con el artículo 16.a) de la Ley 7/2015, de 31 de marzo, reguladora del Estatuto de Capitalidad de la ciudad de Mérida, que tendrá una dotación de 2.000.000 de euros, que se abonará al Ayuntamiento de Mérida en cuatro plazos, trimestralmente. Este importe tiene el carácter de entrega a cuenta del definitivo que corresponde de acuerdo con dicha ley.*

**SEGUNDO.- En el Plan de ajuste 2012-2032, se recogía en relación con las operaciones de crédito a corto plazo (operaciones de tesorería), la siguiente medida:**



Medida 8ª.- Consolidación y Amortización a largo plazo de las Operaciones de Tesorería pendientes de reembolso a 31 de Diciembre de 2011.

Se adjunta informe emitido por la Tesorera Municipal referido al cuarto trimestre:

“Medida 8ª.- Consolidación y Amortización a largo plazo de las Operaciones de Tesorería pendientes de reembolso a 31 de Diciembre de 2011.

Se partía de un escenario financiero a fecha 31 de Diciembre de 2011, por lo que a las operaciones de Tesorería se refiere, constituido por las siguientes cifras:

Saldo Vivo a 01/01/12

CAIXA	2.140.000,00
CAJA BADAJOZ	5.000.000,00
SANTANDER	750.000,00
	<b>7.890.000,00</b>

En el mencionado plan, se hacía referencia igualmente a una amortización progresiva de estas operaciones a lo largo de varios ejercicios hasta llegar a su cancelación total en el ejercicio 2021, con la siguiente evolución:

Amortización anual	2012	2013	2014	2015	2016
CAIXA	384.000,00	384.000,00	384.000,00	384.000,00	384.000,00
C.BADAJOZ	360.000,00	396.000,00	432.000,00	468.000,00	504.000,00
SANTANDER	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00
	<b>864.000,00</b>	<b>900.000,00</b>	<b>936.000,00</b>	<b>972.000,00</b>	<b>1.008.000,00</b>

	2017	2018	2019	2020	2021
CAIXA	220.000,00				
C.BADAJOZ	540.000,00	624.000,00	696.000,00	720.000,00	260.000,00
SANTANDER	150.000,00	-	-	-	-
	<b>910.000,00</b>	<b>624.000,00</b>	<b>696.000,00</b>	<b>720.000,00</b>	<b>260.000,00</b>

Pues bien, tomando como base estas cifras recogidas en el Plan, ya en el ejercicio 2015 se debería haber contado con un saldo vivo a 31 de Diciembre de 4.218.000 €, si bien, fue superior, un desfase que conllevó la decisión de que para dar cumplimiento al Plan de Ajuste inicial y tener amortizadas todas las operaciones de



tesorería en el ejercicio 2021, sería preciso reducir los límites mensuales una media de 64.000,00 €, hecho éste que se ha producido desde el mes de Enero de 2016, por lo que actualmente encontramos:

Saldo vivo a 31/12/2016 - 3.790.000 €

Amortizaciones mensuales meses Enero a Diciembre - 64.000 €/mes, lo cual continúa provocando un desfase pero con vistas a la amortización total de estas operaciones de crédito a corto plazo en 2021 como inicialmente estaba previsto.”

#### Medidas de reducción del gasto de personal Plan de Ajuste 2012-2032

Criterio de aplicación: La reducción de los gastos de personal se va a materializar por una política de reestructuración de servicios y redistribución de efectivos para alcanzar los objetivos de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos humanos y por el ahorro de costes que se produzcan como consecuencia de las bajas y jubilaciones del personal.

Esta medida es de aplicación obligatoria en cuanto a los objetivos propuestos de reducción de gastos en el Capítulo I y evaluados en la Tabla de Capacidad Financiera remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Pendiente de remisión de informe solicitado a la Delegación de Personal sobre cuadro resumen ejercicio 2016. Los datos de la del año 2016 se incorporaran al informe de liquidación del ejercicio 2016, que se remitirá al pleno junto con el de evaluación del primer trimestre del ejercicio 2017.

#### Tabla de Ahorro Evolución Jubilaciones Plan de Ajuste

	Coste Salarial	Seguridad Social	Total
2012	54.209,80	18.431,62	72.641,42
2013	93.539,73	31.803,80	125.343,53
2014	62.243,62	19.914,97	82.158,59
2015	167.812,01	51.248,62	219.060,63
2016	223.201,32	73.869,51	297.070,83
2017	109.500,25	36.369,49	145.869,74
2018	50.064,85	12.411,29	62.476,14
2019	180.348,82	56.150,66	236.499,48
2020	189.670,60	63.970,28	253.640,88
2021	188.071,90	59.350,84	247.422,74
2022	334.913,48	91.915,09	426.828,57

**Condicionalidades establecidas en la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al**





**mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales PLAN DE AJUSTE 2012-2032.**

Los municipios que se acojan a la ampliación del período de amortización de los préstamos formalizados en la primera fase del mecanismo de pagos a proveedores y que se hayan acogido a las medidas extraordinarias de apoyo financiero contenidas en el título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, quedarán sujetos, además de a las condiciones generales antes mencionadas, a las siguientes condiciones:

**1º.- Reducción del 5% de los gastos de funcionamiento en el ejercicio inmediato siguiente, y congelación en los dos ejercicios siguientes.**

En el proyecto de presupuesto para el año 2016, remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se ha reducido un 4.86 por ciento sobre los gastos de la última liquidación aprobada del ejercicio 2014.

En el expediente de prórroga presupuestaria para el ejercicio 2017, remitido al Ministerio de Hacienda y Función Pública se mantienen los criterios establecidos en el presupuesto anterior.

**2º.- Al cuarto año desde la aprobación del nuevo plan de ajuste revisado, los servicios públicos que presten se autofinancien con tasas y precios públicos.**

Actualmente no todos los servicios públicos que se prestan en este Ayuntamiento no se autofinancien con tasas y precios públicos, de acuerdo con los criterios establecidos en el plan de ajuste.

Como consecuencia del Convenio de regulación de la ejecución y explotación de la actuación de mejora del Abastecimiento en el entorno de la presa de Alange ( III Fase). Abastecimiento a Mérida y su área de influencia, se debería repercutir por vía fiscal los costes derivados de dichos gastos, así como del mantenimiento y explotación de las mismas, tanto a los usuarios finales como a los municipios incluidos en el área de influencia.

**Esta repercusión debería ser obligatoria al amparo de lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sobre el Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, al establecer que:**

- 1. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*
- 2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.*





3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**3º.- Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo.**

Medida de cumplimiento obligatoria para las revisiones de las Ordenanzas Fiscales.

**4º.- Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales y, en cuanto a los potestativos, sólo podrán aplicar los que estén justificados por motivos sociales.**

Medida de cumplimiento obligatoria para las revisiones de las Ordenanzas Fiscales.

**5º.- Establecer y exigir los impuestos de exacción potestativa: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras e Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.**

Están establecidos dichos impuestos de forma obligatoria en esta administración.

**6º.- Establecer para cada año, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de modo que, en cualquier caso, se garantice el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior.**

Para el ejercicio 2016 el tipo de gravamen establecido va a suponer una pérdida de recaudación con respecto al ejercicio 2015.

**7º.- Establecer para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el coeficiente máximo permitido por el TRLRHL, debiendo tenerse en cuenta aspectos medioambientales.**

Actualmente no se tienen establecidos los coeficientes máximos para este impuesto.

**8º.- No podrán concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo durante el período de amortización ampliado, o someterlas a autorización previa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.**

Medida de cumplimiento obligatoria.



### **Criterios de cálculo de las Proyecciones anuales estimadas en Gastos e Ingresos:**

Con respecto a las previsiones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio 2016, y de acuerdo con los datos del informe emitido, se deberá compensar la disminución de la recaudación el estado de ingresos del Presupuesto Municipal para en el año 2016, mediante **un ajuste en el estado de gastos o un incremento en los ingresos municipales para mantener el equilibrio presupuestario**, de acuerdo con las normas de obligado cumplimiento establecidas en las Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea y de acuerdo con el principio de sostenibilidad financiera.

### **Datos provisionales de Ejecución Trimestral**

Se adjunta los estados de ejecución referidos al trimestre de referencia.

Los datos de evaluación definitivos se harán con la aprobación de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2016.”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Contrataciones y Transparencia, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2017, el Pleno Municipal tomó conocimiento del mencionado informe, así como de la obligación de remitirlo al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

### **PUNTO 4º.- INFORMES DE INTERVENCIÓN Y TESORERÍA SOBRE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DEL 4º TRIMESTRE DE 2016. CONOCIMIENTO.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se trajeron a la Mesa los informes emitidos por el Sr. Interventor General y la Sra. Tesorera relativos al cuarto trimestre de 2016, para dar cumplimiento a los plazos, de conformidad con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Los informes emitidos por la Intervención, referidos al 4º trimestre de 2016, del Ayuntamiento de Mérida y Centro Especial de Empleo “La Encina”, y que literalmente se recogen, son los siguientes:



### “INFORME DE INTERVENCIÓN

Con fecha 5 de julio se aprueba la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La mencionada Ley establece un procedimiento ágil para hacer efectivas las deudas de los poderes públicos, así como mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y el establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

En este sentido, el artículo quinto, establece lo siguiente:

1. *La Entidad local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas cuya gestión corresponderá a la intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.*
2. *Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.*
3. *Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, la Intervención o el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente*
4. *La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuáles hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.*

En base al apartado 4 del artículo anterior se informa que en el periodo correspondiente al **cuarto trimestre del ejercicio 2016** existen 25 facturas por importe total de **177.149,58 euros** en las que han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro contable hasta la tramitación de su correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación.”



**“INFORME TRIMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS LEY 15/2010  
DETALLE DE PAGOS REALIZADOS Y PENDIENTES DE PAGO DE LA ENTIDAD”**

Entidad:

Informe correspondiente al ejercicio:

Trimestre:

**INFORME DE TESORERÍA**

**Período de Referencia:** Cuarto trimestre del ejercicio 2016.

**Legislación Aplicable.**

- Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, modificada por L.O 4/2012, de 28 de septiembre (en adelante LOEPSF)
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

Es el artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el que establece que “*Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo*”.

Tomando como base esta legislación relacionada, esta funcionaria que suscribe, emite el presente

**INFORME**

**PRIMERO.** Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, *“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.”*

En este mismo sentido, la Disposición Adicional quinta de la LOEPSF dispone que *“Las referencias en esta ley al plazo máximo que fije la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento, establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días.”*

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**SEGUNDO.** Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En dicho informe se consideran la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

**TERCERO.** Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomías, tengan atribuida la tutela financiera de la Entidad Local. Tales órganos podrán requerir igualmente la remisión de los citados informes.

Se trata, por tanto, de informar al Pleno de la Corporación, por un lado de los pagos realizados en este cuarto trimestre del ejercicio, estén o no dentro del período legal de pago, así como de las obligaciones pendientes de pago al final del trimestre del ejercicio excedan o no del plazo marcado por la ley, deduciendo de todos los datos anteriores, el período medio de pago de esta Corporación.

Se recoge a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo de pago de las obligaciones pendientes de pago a que hace referencia el artículo 4.3 de la Ley 15/2010.

Atendiendo a las consideraciones expuestas y según los datos extraídos del programa contable, el informe trimestral contempla, como anexos, la siguiente información:



- a. Pagos realizados en el trimestre.
- b. Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Se adjuntan igualmente, una serie de ratios en relación con los pagos:

- Período medio de pago (PMP): es el número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.
- Período medio del pendiente de pago (PMPP): es el número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

Se adjuntan igualmente, una serie de ratios en relación con los pagos:

- Período medio de pago (PMP): es el número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.
- Período medio del pendiente de pago (PMPP): es el número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.”

### “INFORME DE INTERVENCIÓN

Con fecha 5 de julio se aprueba la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La mencionada Ley establece un procedimiento ágil para hacer efectivas las deudas de los poderes públicos, así como mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y el establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

En este sentido, el artículo quinto, establece lo siguiente:

1. *La Entidad local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas cuya gestión corresponderá a la intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.*
2. *Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.*
3. *Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, la Intervención o el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente*





4. La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuáles hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.

En base al apartado 4 del artículo anterior se informa que en el periodo correspondiente al **cuarto trimestre del ejercicio 2016 del Centro Especial de Empleo “La Encina”** existe 1 factura por importe total de **35,10 euros** en las que han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro contable hasta la tramitación de su correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación.”

**“INFORME TRIMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS LEY 15/2010  
DETALLE DE PAGOS REALIZADOS Y PENDIENTES DE PAGO DE LA  
ENTIDAD**

Entidad:   
Informe correspondiente al ejercicio:   
Trimestre:

**INFORME DE TESORERÍA**

**Período de Referencia:** Cuarto trimestre del ejercicio 2016.

**Legislación Aplicable.**

- Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, modificada por L.O 4/2012, de 28 de septiembre (en adelante LOEPSF)
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

Es el artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el que establece que “*Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las*





*Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.*

Tomando como base esta legislación relacionada, esta funcionaria que suscribe, emite el presente

### INFORME

**PRIMERO.** Lo dispuesto en el siguiente informe es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, *“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.”*

En este mismo sentido, la Disposición Adicional quinta de la LOEPSF dispone que *“Las referencias en esta ley al plazo máximo que fije la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento, establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días.”*

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**SEGUNDO.** Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En dicho informe se consideran la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.



**TERCERO.** Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomías, tengan atribuida la tutela financiera de la Entidad Local. Tales órganos podrán requerir igualmente la remisión de los citados informes.

Se trata, por tanto, de informar al Pleno de la Corporación, por un lado de los pagos realizados en este cuarto trimestre del ejercicio, estén o no dentro del período legal de pago, así como de las obligaciones pendientes de pago al final del trimestre del ejercicio excedan o no del plazo marcado por la ley, deduciendo de todos los datos anteriores, el período medio de pago de esta Corporación.

Se recoge a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo de pago de las obligaciones pendientes de pago a que hace referencia el artículo 4.3 de la Ley 15/2010.

Atendiendo a las consideraciones expuestas y según los datos extraídos del programa contable, el informe trimestral contempla, como anexos, la siguiente información:

- a. Pagos realizados en el trimestre.
- b. Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Se adjuntan igualmente, una serie de ratios en relación con los pagos:

- Período medio de pago (PMP): es el número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.
- Período medio del pendiente de pago (PMPP): es el número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.”

A la vista de lo anterior y, asimismo, conocido el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Contrataciones y Transparencia en sesión celebrada el día 23 de enero de 2017, el Pleno Municipal tomó conocimiento de los mencionados informes, ordenando su remisión a los órganos competentes de las Administraciones del Estado y Autonómica.



**PUNTO 5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONSULTA DE VIABILIDAD DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-NO-09 “HARINAS GALÁN”, PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO DE LA UE-NO-09.**

Se trae a la Mesa escrito presentado por D. Damián Galán Nogales, como Presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico UE-NO-09 GALÁN, por el que se solicita consulta de viabilidad prevista en la LSOTEx, en relación con la Unidad de Actuación UE-NO-09/151 Barriada Santa Eulalia-La Corchera.

Teniendo en cuenta los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, en los que se hace constar que la documentación aportada cumple lo establecido en el art. 10 de la LSOTEx y se señalan las condiciones técnicas que han de cumplimentarse en el Programa de Ejecución; así como el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Parque Municipal, Medio Ambiente, Industria y Comercio, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2017, el Pleno por unanimidad adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Declarar la viabilidad de la actuación propuesta para urbanizar la Unidad de Actuación UE-NO-09/151.1 del PGOU, de acuerdo con los criterios orientativos fijados por el Plan General; determinando la forma de GESTIÓN INDIRECTA por el SISTEMA DE COMPENSACIÓN.

**SEGUNDO.-** Publicar la Declaración de Viabilidad en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico local de amplia difusión, a fin de que la última publicación sirva de fecha a partir de la cual computar el plazo de dos meses previsto en el Art. 126.2.b) LSOTEx para la presentación, en sistema concurrencial, de Programas de Ejecución y demás documentos técnicos y garantías preceptivas formulados por cualquier interesado en concursar por la adjudicación de la condición de agente urbanizador de la actuación.

**TERCERO.-** Fijar las condiciones de la ejecución del Programa de Ejecución señaladas en el informe Técnico Municipal de 13 de enero de 2017:

- La ordenanza de aplicación deberá ser la que determina el planeamiento, es decir, Abierta Extensiva, ya que es la que tienen todas las parcelas de la zona.

- La Ordenación detallada deberá tramitarse con un Estudio de Detalle en el cual se establecerá la Ordenación de Conjunto, así como las alineaciones y rasantes de las edificaciones,



sin que la propuesta presentada se considere como ordenación vinculante.

- Las condiciones de la urbanización serán las fijadas por el Ayuntamiento de Mérida, tanto en las normas técnicas de Redacción de Proyectos, así como en las condiciones de alumbrado público y jardinería.

- En caso de existir instalaciones aéreas existentes en la zona, deberán enterrarse en el transcurso de la actuación.

- Al estar en zona arqueológica III, "Protección Normal" y en el entorno del BIC "Acueducto de San Lázaro", se estará a lo dispuesto en la normativa del Planeamiento y a los condicionantes que el organismo competente establezca al respecto.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a la Agrupación de Interés Urbanístico y a la Delegación de Urbanismo.

En turno de intervenciones, la Sra. Bravo Indiano tomó la palabra para anunciar el voto favorable de su grupo, ya que se había subsanado un plano del que habían advertido en la comisión informativa que no cumplía con las determinaciones del Plan General.

Añadió que no entendían el por qué de la redacción de esta consulta de viabilidad. "Se nos manifestó el hecho de que en el informe jurídico se recoge que se le aplica el artículo 10.3 de la Ley del Suelo de Extremadura. Lo que nos parece un poco extraño es la necesidad de imponer la consulta de viabilidad cuando en la ficha del planeamiento no se considera necesaria. Primero, porque el artículo 10.3 es un artículo que se aplica a los suelos urbanizables, como bien dice el propio informe jurídico, y este suelo ni siquiera es urbanizable. Es un suelo urbano sometido a una unidad de ejecución, en la que después hay una serie de cuestiones, con las que no vamos a tener inconveniente para aprobar la consulta de viabilidad, pero que sí las consideramos excesivas e infinitamente más restrictivas en los informes técnicos porque establece como figura de planeamiento el estudio de detalle; y la realidad de esta unidad de ejecución es que dentro de su ficha del Plan General establece como documento de planeamiento el proyecto de urbanización directo.

Entonces como documento vinculante a la hora de la redacción del programa de ejecución, vale. Lo entendemos innecesario y entendemos que no va a llevar a absolutamente nada porque es verdad que con una consulta de viabilidad lo que se hace es delimitar el área de actuación dentro de la unidad, área que ya viene perfectamente delimitada dentro del Plan General de Ordenación Urbana de esta ciudad. Se delimita el sistema de actuación dentro de esa unidad de ejecución, en



este caso es un sistema de compensación que ya viene programado por el propio Plan General. Y en el que le digo después se establecen una serie de condicionantes, que entiendo, como manifestamos también en la Comisión de Urbanismo, no serán en ningún caso objeto del acuerdo que aquí se traiga, y que así espero, porque entiendo que lleva una carga excesiva a la hora de tener que redactar un documento de planeamiento como es el estudio de detalle, que parece innecesario puesto que el Plan General simplemente marca la redacción de un proyecto de urbanización

Nosotros no vamos a tener problemas en aprobar la consulta porque no nos va a llevar a ningún sitio, o sea, es una aprobación que al final se hubiera traído aquí este documento o no, no tiene ningún tipo de consecuencia ni urbanística ni jurídica del ámbito de desarrollo de esta unidad. Pero sí le agradecería al Delegado de Urbanismo que tuviera en cuenta esta circunstancia, y que indagara en el hecho de que esos condicionantes que se establecen en el informe técnico y que van a llevar después a la Agrupación de Interés Urbanístico a tener que desarrollar una serie de instrumentos que al final conllevan unos costes y que además conllevan unos plazos de tiempo a la hora de formalizar el desarrollo; que tomara interés en ese sentido y que viera si la redacción del Estudio de Detalle, que se entiende innecesaria por las determinaciones del Plan, pudiera quedar fuera de los condicionantes impuestos, que entiendo que no se transcribirán en esta aprobación y que lo único que se aprobara es el documento como tal, que lo único que marca es el entorno en el que se va a desarrollar la unidad y el sistema de compensación para desarrollarla.

Nosotros vamos a aprobarla, y agradecería que se interesara por esa cuestión. Y sobre todo, por el hecho de por qué marcar este suelo como urbanizable en un informe jurídico cuando no tiene mucho sentido, ya que el planeamiento lo califica como urbano. Simplemente ese hecho y ese apunte.”

El Sr. Concejil Delegado de Urbanismo, D. Rafael España Santamaría, dijo que tomaban nota.

**PUNTO 6º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA RU-6.2 DEL SECTOR SUP-OE-03 BORDE OESTE-ACADEMIA, PRESENTADO POR QUINTANA BUENO, S.L.**

Por el Concejil Delegado de Urbanismo, Sr. España Santamaría, se da cuenta del expediente tramitado y a efectos de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela RU-6.2 del Sector SUP-OE-03 “Borde Oeste-Academia”, presentado por la entidad mercantil Quintana Bueno, S.L.



Según consta en el informe emitido por la Asesoría jurídica municipal de Urbanismo:

“Visto el expediente que se tramita a instancia de QUINTANA BUENO S.L., para la aprobación del Estudio de Detalle de la parcela RU-6.2 del SUP-OE-03 “Borde Oeste-Academia” y vista la documentación obrante en el mismo, resulta:

1.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 21 de Octubre de 2016, se acordó la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la parcela RU-6.2 del SUP-OE-03 “Borde Oeste-Academia” instado por QUINTANA BUENO S.L. propietaria única del suelo.

2.- Aprobado inicialmente el Estudio de Detalle referenciado, en cumplimiento de lo acordado en Junta de Gobierno Local, ha sido sometido a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio de fecha 13 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de Extremadura nº 237, y en el periódico Extremadura de fecha 22 de noviembre de 2016, y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Mérida en el periodo comprendido entre los días 9 de noviembre de 2016 al 13 de enero 2017. (No consta en el expediente la publicación en sede electrónica del ayuntamiento)

3.- El único titular catastral del suelo, según certificación catastral es la propia empresa QUINTANA BUENO, SL., promotora del Estudio de Detalle.

No consta en el expediente la notificación del acuerdo de aprobación inicial, si bien teniendo en cuenta el informe emitido por el Director General de Urbanismo *"Dado que los propietarios catastrales del ámbito, son los mismos solicitantes, se considera con la misma solicitud, que está cumplida la notificación a los mismos"*.

4.- Según Certificado de Secretaría con fecha 16 de enero de 2017, no consta la existencia de alegación alguna a la aprobación inicial durante el período de exposición al público de la aprobación inicial.

5.- Consta informe sectorial favorable de Consorcio Ciudad Monumental de Mérida de fecha 23 de septiembre de 2016.”

Visto el dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Infraestructuras, Parque Municipal, Medio Ambiente, Industria y Comercio, así como del informe emitido por la asesoría jurídica municipal de Urbanismo; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68, 73, 75 y ss. de la LSOTEX y los artículos 91 a 94, 116, 128 y 137 a 139 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura (RPLANEX),

El Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente





## ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela RU-6.2 del Sector SUP-OE-03 “Borde Oeste-Academia” tramitado a instancia de QUINTANA BUENO, S.L., con los efectos del artº. 137. 2 del RPLANEX.

**SEGUNDO.-** Solicitar la inscripción del Estudio de Detalle aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Consejería competente.

**TERCERO.-** Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de amplia difusión, así como en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados.

**QUINTO.-** Encomendar a la Delegación Municipal de Urbanismo, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, tal y como se especifica en la parte dispositiva del presente acuerdo y según lo establecido en la legislación vigente.

### **PUNTO 7º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA RU-2.2 Y RU-2.6 DEL SECTOR SUP-OE-03 BORDE OESTE-ACADEMIA, PRESENTADO POR CONSTRUCCIONES ALBORA, S.A.**

Por el Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. España Santamaría, se da cuenta del expediente tramitado a efectos de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela RU-2.2 y RU-2.6 del Sector SUP-OE-03 “Borde Oeste-Academia”, presentado por la entidad mercantil Construcciones Albora, S.A.

Según consta en el informe emitido por la Asesoría jurídica municipal de Urbanismo:

“Visto el expediente que se tramita a instancia de D. Francisco Javier Brujera García, en representación de Construcciones Albora, S.A., para la aprobación del Estudio de Detalle de la parcela RU-2.2 y RU-2.6 del SUP-OE-03 “Borde Oeste-Academia” y vista la documentación obrante en el mismo, resulta:





1.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 21 de Octubre de 2016, se acordó la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la parcela RU-2.2 y RU-2.6 del SUP-OE-03 "Borde Oeste-Academia" instado por D. Francisco Javier Brujera García, en representación de Construcciones Albora, S.A propietaria única del suelo.

2.- Aprobado inicialmente el Estudio de Detalle referenciado, en cumplimiento de lo acordado en Junta de Gobierno Local, ha sido sometido a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio de fecha 24 de noviembre de 2016 en el Diario Oficial de Extremadura nº 226, y en el periódico Extremadura de fecha 11 de noviembre de 2016, y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Mérida en el periodo comprendido entre los días 9 de noviembre de 2016 al 13 de enero de 2017. (No consta en el expediente la publicación en sede electrónica del ayuntamiento)

3.- El único titular catastral del suelo, según certificación catastral es la propia empresa CONSTRUCCIONES ALBORA S.A., promotora del Estudio de Detalle.

No consta en el expediente la notificación del acuerdo de aprobación inicial, si bien teniendo en cuenta el informe emitido por el Director General de Urbanismo "*Dado que los propietarios catastrales del ámbito, son los mismos solicitantes, se considera con la misma solicitud, que está cumplida la notificación a los mismos*".

4.- Según Certificado de Secretaría con fecha 16 de enero de 2017, no consta la existencia de alegación alguna a la aprobación inicial durante el período de exposición al público de la aprobación inicial.

5.- Consta informe sectorial favorable de Consorcio Ciudad Monumental de Mérida de fecha 6 de Octubre de 2016."

Visto el dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Infraestructuras, Parque Municipal, Medio Ambiente, Industria y Comercio, así como del informe emitido por la asesoría jurídica municipal de Urbanismo; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68, 73, 75 y ss. de la LSOTEX y los artículos 91 a 94, 116, 128 y 137 a 139 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura (RPLANEX),

El Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela RU-2.2 y RU-2.6 del Sector SUP-OE-03 "Borde Oeste-Academia" instado por D. Francisco Javier Brujera García, en representación de Construcciones Albora, S.A., con los efectos del artº. 137. 2 del RPLANEX.



**SEGUNDO.-** Inscribir dicho Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Consejería competente.

**TERCERO.-** Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de amplia difusión, así como en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados.

**QUINTO.-** Encomendar a la Delegación Municipal de Urbanismo, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, tal y como se especifica en la parte dispositiva del presente acuerdo y según lo establecido en la legislación vigente.

**PUNTO 8º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA LA PARCELA M-5-1-A DEL SECTOR SUP-NO-06 "MONTEADIREM", PRESENTADO POR FAMDORAL, S.L.U.**

Por el Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. España Santamaría, se da cuenta del expediente tramitado a efectos de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela M-5-1-A del Sector SUP-NO-06 "Monteadirem", presentado por FAMDORAL, S.L.U.

Según consta en el informe emitido por la Asesoría jurídica municipal de Urbanismo:

"Visto el expediente que se tramita a instancia de D. Miguel Ángel Dorado Muñoz, en representación de FAMDORAL, S.L.U., para la aprobación del Estudio de Detalle de la parcela M-5-1-A del Sector SUP-NO-06 y vista la documentación obrante en el mismo, resulta:

1.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de Septiembre de 2016, se acordó la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la parcela M-5-1-A del Sector SUP-NO-06 presentado por D. Miguel Ángel Dorado Muñoz en nombre de FAMDORAL, S.L.U.

2.- Aprobado inicialmente el Estudio de Detalle referenciado, en cumplimiento del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, ha sido sometido a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio de fecha 21 de Octubre de 2016, en el Diario Oficial de Extremadura nº 203, en el periódico Extremadura de fecha 21 de Octubre de 2016, y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Mérida en el periodo comprendido entre los días 14 de diciembre de 2016 al 13 de enero de 2017.  
(No consta en el expediente la publicación en sede electrónica del ayuntamiento)



3.- El único titular catastral del suelo es según certificación catastral, la propia empresa FAMDORAL MÉRIDA S.L., promotora del Estudio de Detalle.

No consta en el expediente la notificación del acuerdo de aprobación inicial, si bien teniendo en cuenta el informe emitido por el Director General de Urbanismo *"Dado que los propietarios catastrales del ámbito, son los mismos solicitantes, se considera con la misma solicitud, que está cumplida la notificación a los mismos"*.

4.- Según Certificado de Secretaría con fecha 16 de enero de 2017, no consta la existencia de alegación alguna a la aprobación inicial durante el período de exposición al público de la aprobación inicial.

5.- Consta el informe sectorial favorable de Consorcio de fecha 12 de septiembre de 2016."

Visto el dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Infraestructuras, Parque Municipal, Medio Ambiente, Industria y Comercio, así como del informe emitido por la asesoría jurídica municipal de Urbanismo; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68, 73, 75 y ss. de la LSOTEX y los artículos 91 a 94, 116, 128 y 137 a 139 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura (RPLANEX),

El Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela M-5-1-A del Sector SUP-NO-06 presentado por D. Miguel Ángel Dorado Muñoz, en nombre de FAMDORAL, S.L.U., con los efectos del artº. 137. 2 del RPLANEX.

**SEGUNDO.-** Inscribir dicho Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Consejería competente.

**TERCERO.-** Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de amplia difusión, así como en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados.

**QUINTO.-** Encomendar a la Delegación Municipal de Urbanismo, la realización de



cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, tal y como se especifica en la parte dispositiva del presente acuerdo y según lo establecido en la legislación vigente.

**PUNTO 9º.- PROPOSICIÓN SUSCRITA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PARA LA CREACIÓN DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE ÁRBOLES SOBRESALIENTES EN EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.**

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida, la Sra. Guerra Morato presenta la proposición epigrafiada del tenor literal siguiente:

**“PROPOSICIÓN AL PLENO PARA CREACIÓN DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE ÁRBOLES SOBRESALIENTES EN EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.**

D. Álvaro Vázquez Pinheiro, con DNI 091 79484-T como concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Mérida y domicilio a efectos de notificación en C/ Morerías, 2. 1º E-F en el municipio de Mérida 06800 (Badajoz), en virtud del artículo 54 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Mérida:

**EXPONE**

La Ordenanza General de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Mérida entró en vigor en fecha del 21 de enero de 2003, en virtud del régimen de competencias que a estos efectos le atribuye la Ley 7/1958, de 2 de abril, de Reguladoras de las Bases del Régimen de las Entidades Locales.

Según se contiene en su texto, el objeto de esta ordenanza obedece a: *“la regulación, intervención y control administrativo de todos aquellos bienes, recursos y actividades susceptibles de afectar a la calidad ambiental, todo ello con el fin de prevenir los posibles daños generados al entorno y siempre mediante una actuación preventiva por parte del municipio.”*

Asimismo, en la exposición de motivos de esta norma se afirma: *“Los objetivos perseguidos con la presente Ordenanza de Medio Ambiente, no son otros que ampliar el campo de actuación mediante una serie de normas que nos permitan afrontar los trabajos encaminados a mejorar nuestro medio ambiente, no ya sólo en el núcleo urbano, sino también en el resto de la comarca.”*

De acuerdo con lo anterior, el artículo 32 de la Ordenanza General de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Mérida dispone:

*“Por parte de los servicios municipales se podrá proceder a inventariar los ejemplares vegetales sobresalientes del Municipio, en especial en lo referente a la creación del Catálogo Municipal de Árboles*



*Singulares. Los ejemplares vegetales objeto de inventario irán acompañados en su inscripción, de su localización exacta, su régimen de propiedad y el estado en que se hallasen a la fecha de la inscripción.”*

A pesar del tiempo transcurrido desde la aprobación y entrada en vigor de esta ordenanza municipal, y a pesar de su condición de norma jurídica de obligado cumplimiento, lo cierto es que hasta la fecha no se ha dado cumplimiento al mandato establecido en el artículo 32 de la ordenanza que nos ocupa, por lo que el Ayuntamiento de Mérida no dispone de “Catálogo de los ejemplares sobresalientes del Municipio”.

Por todo ello, y según los motivos expuestos, solicitamos al Pleno del Ayuntamiento de Mérida la adopción del siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO:** La creación de un “Catálogo Municipal de árboles sobresalientes”, tal como se estableció en la propia Ordenanza General de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Mérida.

**SEGUNDO:** Que este inventario se lleve a cabo siguiendo los criterios técnicos recogidos en La “Norma Granada.”

Tras lo cual, la Presidencia declaró que el Pleno por unanimidad aprobaba la Moción presentada.

La proponente explicó que en la Comisión Informativa se había acordado modificar el título de la Proposición, con el fin de adecuarlo a la terminología empleada en la ordenanza.

Tras la intervención de la Sra. Guerra Morato, tomó la palabra el Sr. Lara Haya, Concejal No adscrito, quien recordó la cantidad de árboles que en los últimos años habían sido retirados, durante los gobiernos tanto socialista como popular.

Añadió: “La creación de este catálogo es un afán de protección. En ese sentido yo estoy de acuerdo y votaré favorablemente. Lo único que si lo que se pretende es proteger, la mera creación de un catálogo no es suficiente. En este sentido, hacen ustedes una demanda un poco conservadora, a mi modo de ver. Yo creo que hay que ser valiente y hacer una modificación de la normativa. Lo intentaré en su momento.

En cualquier caso, en lo que sí estoy de acuerdo es en que la creación de un catálogo es el paso primero y principal para luego poder proteger bien.”

El Sr. González Rendo, Concejal de Mérida Participa, anunció el voto favorable de su grupo porque “entendemos que una ciudad también tiene que cuidar de su patrimonio verde, y



este sentido es una tarea que creo que la ciudad ha tenido de manera tradicional como algo pendiente.”

Por parte del Grupo Municipal Popular, tomó la palabra la Sra. Bravo Indiano para decir que su grupo estaba de acuerdo “con el planteamiento de la proposición, siempre y cuando se realice hacia donde se nos ha dicho que iba encaminado. Una de las cuestiones principales que yo planteé es el fin de este catálogo. La Sra. Guerra Morato manifestó que la única finalidad era poder darle sentido al artículo 33 de la misma ordenanza de medio ambiente, en el que se establece que *estarán sujetos a licencia la tala o apeo de árboles situados en terrenos privados inscritos en los catálogos a los que hace referencia el artículo anterior*. Entiendo que el fin de este catálogo es la ampliación del inventario existente. Es cierto que a día de hoy ya existe un inventario de árboles, pero puede que esté desactualizado. En este caso entiendo que la puesta en marcha de ese artículo 33 conlleva a que ese inventario llegue más allá de lo público y vaya a inventariar esas especies arbóreas que puedan estar dentro del ámbito del dominio privado y puedan tener un carácter sobresaliente, especial por algún motivo. Entiendo que ese es su fin.” Añadió que se le había planteado la duda, al escuchar al Concejal de Mérida Participa que hablaba de cuidar el patrimonio verde, de si la finalidad del catálogo era otra.

También apuntó que le parecía que en la proposición faltaba especificar de qué forma se iba a crear el catálogo y cuál iba a ser el órgano técnico que se encargase de fijar los criterios a seguir.

Finalmente, pidió que se le aclarara si la pretensión era el hecho de tenerlo inventariado, “o si lo que se pretende es algo más allá y que el ámbito de protección conlleve unas cargas especiales al sector privado donde pueda encontrarse una especie vegetal de carácter especial.”

Seguidamente, el Sr. Guijarro Ceballos, Concejal de Medio Ambiente, manifestó que los socialistas siempre estarán a favor de cualquier medida que sirva para preservar el medio ambiente. Recordó también las medidas adoptadas por el equipo de gobierno en virtud de esto mismo.

Explicó, además, que “formamos parte de un proyecto medioambiental a nivel europeo, que gira en torno a la tala de árboles invasores. Es decir, no mezclemos nunca el concepto talar con el ser antiecológico o no respetar el medio ambiente. Mérida es de los patrimonios naturales y vegetales más importantes de España, por el trabajo de muchos equipos de gobierno y por la existencia de dos ríos en nuestro entorno. Por tanto, no juguemos con las palabras de medio natural y ecología.”





A continuación, la proponente, Sra. Guerra Morato, explicó que lo que pretendían con esta propuesta era dar un primer paso. “Con este catálogo conseguiríamos, entre otras cosas, la prohibición de destruir o dañar vegetación de cualquier clase en zonas privadas cuyos elementos hayan sido catalogados.

Los requisitos técnicos concretos consideramos que corresponden a los técnicos municipales. Propusimos la Norma Granada porque nos pareció algo bastante objetivo, pero se pueden utilizar otros que los técnicos municipales consideren más adecuados.

Y en cuanto a la existencia de inventario, nosotros tenemos un informe en el que se dice que *a fecha de hoy no se ha realizado ningún catálogo de árboles singulares y no se han establecido criterios para dicha catalogación*. A lo mejor hemos entendido que al no existir el catálogo de árboles singulares tampoco existía el inventario, como los nombres son tan parecidos algunas veces se puede inducir a error, pero si ya lo hay pues bienvenido sea y que se actúe en consecuencia.”

En segundo turno de intervenciones, el Sr. Lara Haya, en referencia al proyecto que había mencionado el Sr. Guijarro Ceballos, dijo que “ante un posicionamiento científico seguro que existe otro contrario que lo rechaza. Por ello hay que valorarlo todo, porque utilizar la ciencia para decir si una especie es invasora o no..., yo pienso que en una ciudad es diferente la intención que se tiene a la hora de proteger los elementos.”

Añadió: “Yo creo que la Sra. Bravo mezcla el catálogo que demanda Izquierda Unida con el inventario que ciertamente ya existe. Yo creo que Izquierda Unida no pide que se haga un inventario, lo que está pidiendo es que se haga un catálogo municipal de árboles sobresalientes, que podrán estar inscritos o no en ese inventario que ya existe. Por eso estoy a favor de lo que propone Izquierda Unida, porque si no catalogamos nada, si no metemos nada en inventario, es imposible saber lo que vamos a proteger.”

La Sra. Sanmartín López manifestó que, a su parecer, era interesante y muy importante llevar la propuesta de Izquierda Unida adelante. “Es cierto que tenemos un catálogo donde está todo clasificado, pero veo muy interesante que puedan aportarse todas las especies que están dentro de la zona del término de Mérida.”

El Sr. González Rendo consideró que, para su grupo, la propuesta sí llevaba implícita la idea de que “la renovación de la información supone un paso más allá en la protección porque algo tan evidente como que lo contrario es imposible. No se puede proteger lo que no se conoce. Por eso, entendemos que es fundamental y es un paso previo actualizar la información. Por





supuesto, creo que hay poner acento después en fijar una serie de criterios, y ahí me parece que lo más sensato es que no solamente se cuente con técnicos municipales, sino también con asociaciones y colectivos que tienen esta reivindicación como una de sus principales metas; y seamos capaces de crear un catálogo o inventario que su objetivo último sea proteger los árboles y el patrimonio verde de la ciudad. Creo que debe ser un complemento al patrimonio cultural, a lo artístico, que tenemos en nuestra ciudad.”

La Sra. Bravo Indiano explicó al Concejal de Mérida Participa que había confundido catálogo con inventario. “Cuando me refiero a eso, me refiero a que ya existe y es real. Lo único que se pretende es ampliar el inventario existente a día de hoy a las zonas privadas.”

Se mostró totalmente conforme con la pretensión, y recordó que el Partido Popular durante los años en los que había gobernado en Mérida amplió considerablemente las zonas verdes.

Añadió: “Ya existe un catálogo sobre árboles singulares a nivel de Extremadura, en el que según los criterios establecidos por la Junta de Extremadura solamente existe un ejemplar en nuestro término municipal que cumpla esas condiciones.

En la Comisión Informativa se ha planteado proteger árboles que tengan 20 centímetros de diámetro en el tronco y una altura de 2 metros y medio. Sé que no ha sido la Sra. Guerra quien ha propuesto esto, pero me parece excesivo en determinadas cuestiones. No queremos ser excesivamente proteccionistas en determinados aspectos porque hay cuestiones que son insalvables. El hecho de que alguien dentro de su propiedad tenga un limonero que lleva allí 15 años y que resulta que esa vivienda se ha vendido, la compra un propietario nuevo y éste no quiere tener un limonero en su casa; el hecho de que le digamos usted no puede talarlo porque tiene más de 20 centímetros de diámetro o mide más de 2 metros y medio, me parece que es excesivo.

Quedemos claro que el medio ambiente es, desde mi punto de vista, lo mucho o lo poco que le vamos a poder dejar a los que vengan detrás nuestra. Pero tampoco llevemos a extremo determinadas situaciones que no nos convienen.”

Al Sr. Guijarro Ceballos en referencia a su exposición sobre que no hay que valorar las cosas por una actuación puntual le dijo: “Usted se ha referido a la recuperación de la plaza del Conservatorio como una actuación puntual en un momento determinado por una situación deficitaria en la que se encontraban aquellos ejemplares y con un proyecto para reformar aquella plaza, que usted dice que han recuperado como espacio público y nunca ha dejado de serlo. Me



parece que el pretender que no se le califique, como usted ha dicho, por una actuación puntual, debe usted también aplicárselo al resto y no pretender calificar a los demás por una actuación puntual.”

A continuación, el Sr. Guijarro Ceballos explicó que en todo momento se había referido al trabajo de diversos gobiernos.

“Es verdad que en la ordenanza municipal hay un galimatías. Y es que en el artículo 33 habla de los catálogos. Nosotros vamos a dar el apoyo y el visto bueno a esclarecer ese tema y elaborar el acuerdo al que hemos llegado entre todos, elaborar ese catálogo. Pero lo que no nos gusta al equipo de gobierno, ni a nadie en general, es que las cosas trasciendan desde un punto de vista de que algo puntual y ya saltamos enseguida con el concepto de medio ambiente.”

Añadió, con respecto a la intervención del Sr. Lara Haya: “Yo no voy a discutir entre ciencia y creencia, yo no soy creacionista. Además, le voy a decir que no se referirá a dehesa, se referirá a encina. Si hablamos del medio ambiente, hablamos de sistemas naturales, hablamos de robles, de encinas, de alcornoques, pero no de dehesa. No quería entrar en ese tipo de debate de ciencia y creencia. La ciencia creo que está perfectamente definida, está valorada y la ciencia define los tiempos y las características de las cosas, nos guste o no.”

Finalmente, la proponente, Sra. Guerra Morato, agradeció los apoyos a los intervinientes.

También aclaró que catálogo e inventario en este caso no es lo mismo, y que había sido un tema muy discutido en Comisión Informativa, a la que se había llevado la proposición en dos ocasiones. “Nos metemos también en árboles singulares que son competencia de la Junta, o los árboles sobresalientes que serían competencia del Ayuntamiento.

Al principio parecía que no íbamos a acabar protegiendo los árboles porque sólo era una cosa simbólica para hacer un catálogo, para tener un atlas de árboles. Y a continuación teníamos miedo de que cayéramos en la sobreprotección. No creo que vaya a ser ni una cosa ni la otra, al final se llegará al punto medio. De todas formas, la ordenanza lo que pretendemos es que se cumpla. Es de 2003, la hizo el PP en el gobierno, o sea, suponemos que estarán tranquilos porque sea adecuada y no se vaya a incurrir en grave riesgo para los propietarios de árboles.”

El Sr. Alcalde puntualizó que se trataba de “una propuesta de ir trabajando un catálogo, o como se quiera llamar, donde se incorporará posteriormente cuáles son más necesarios para su supervivencia.”



Añadió: “Que los árboles no nos impidan ver el bosque. Mérida es la ciudad con más metros cuadrados de zona verde, aplíquese la autoría quien quiera. Es verdad que el informe, el proyecto y el estudio fueron de 1990, el de la obra de los márgenes del río, aunque luego la inaugurara otro. Los documentos están en internet y fue un alcalde socialista el que solicitó a la Confederación la redacción de ese proyecto y la puesta en marcha del mismo.

En cualquier caso, ejecutados por unos, mantenidos por otros, tenemos, como bien a dicho una concejala en este Pleno, una de las ciudades con más metros cuadrados de zona verde de España, que se conservan y se mantienen. Aquí lo que se trata es de expresar la voluntad política, que yo coincido, de ver cuáles son más singulares, sobresalientes o el sinónimo que queramos buscar para así protegerlo; pero con una veracidad sobre los años y la importancia biológica de los árboles.”

**PUNTO 10º.- MOCIÓN SUSCRITA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PARA INSTAR A LA CEXMA A QUE EMITA ÍNTEGRAMENTE EL CONCURSO DEL CARNAVAL ROMANO.**

Por el Sr. Vázquez Pinheiro, Concejal de Izquierda Unida, se presentó la Moción del siguiente tenor literal:

**“MOCIÓN PARA INSTAR A LA CEXMA A QUE EMITA ÍNTEGRAMENTE EL CONCURSO DEL CARNAVAL ROMANO.**

D. Álvaro Vázquez Pinheiro, con DNI 091 79484-T como concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Mérida y domicilio a efectos de notificación en Plaza de España, 1, en el municipio de Mérida 06800 (Badajoz), en virtud del artículo 50.3 del Reglamento Orgánico del Pleno:

**EXPONE**

Si bien no conocemos con certeza los orígenes del Carnaval emeritense, existen algunas evidencias de que sus comienzos se remontan al siglo XIX. Aunque es a principios del siglo XX cuando se tiene constancia de las primeras normas municipales que regulan la celebración de los carnavales en nuestra ciudad.

Tras la prohibición de las fiestas durante el periodo franquista, y con una democracia aún incipiente, a principios de los ochenta salieron de nuevo a las calles las mascaradas más pintorescas y las carrozas más espectaculares. Por estas fechas era considerado como de los mejores de España por su belleza y sobre todo por la participación. Durante los días de carnaval, Mérida, se convertía en una ciudad disfrazada.



Durante los años 90, esta fiesta sufrió una acusada pérdida de protagonismo. Aunque a día de hoy los Carnavales Romanos cuentan con un elenco de comparsas y chirigotas o grupos de pasacalles que se nos antoja como un síntoma de recuperación de estas fiestas, que implica a un buen número de aficionados, que en algunos casos llegar incluso a participar en giras y concursos a nivel nacional.

A partir de 2005 el concurso de Chirigotas y Comparsas se traslada al Palacio de Congresos de Mérida, como el mayor auditorio que hasta ahora había albergado este evento, y que tiene un aforo de más de mil personal, y con que ocasión de las finales y en casi todas las semifinales se queda pequeño.

Desde el 2008 la final del Concurso de Comparsas y Chirigotas es retransmitido en directo por Canal Extremadura, sin que el ente público extienda su programación más allá de este momento.

La celebración de los Carnavales supone una gran esfuerzo por parte de un grupo significativo de seguidores esta fiesta popular en nuestra ciudad, y por tanto, entendemos el fomento de esta festividad debe plantearse como un objetivo dentro de la oferta de ocio que puede ofrecer la ciudad de Mérida.

Además este año 2017 se ha convertido en el concurso con más participación de toda Extremadura, alcanzado la inscripción de un total de 31 agrupaciones participantes; 15 comparsas y 15 chirigotas, más el grupo de música AFADISCOP (Asociación de familiares y amigos de personas con discapacidad del centro ocupacional Proserpina). Almendralejo, Calamonte, Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), Fuente de Cantos y Villafranca de los Barros son algunos de las localidades que participan en el concurso de Carnaval Romano de Mérida, subiendo así el nivel del concurso, y dotando de un motivo más que suficiente como para ser retransmitido desde su primera Semifinal hasta la Gran Final por Canal Extremadura.

Por ello, y de acuerdo con lo expuesto, solicitamos al Pleno del Ayuntamiento de Mérida la adopción del siguiente

#### **ACUERDO**

**ÚNICO:** Instar a la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales para que amplíe la programación que Canal Extremadura dedica al Concurso de Comparsas y Chirigotas del Carnaval Romano de Mérida, mediante la inclusión de las semifinales de este concurso.”

Tras lo cual, la Presidencia declaró que el Pleno por unanimidad aprobaba la Moción presentada.

En turno de intervenciones, la Sra. Sanmartín López, Concejala No adscrita, manifestó su apoyo a esta moción porque, aunque reconoció no ser “muy carnalera”, había apreciado un aumento considerable de participación de esta fiesta en la ciudad.



El Sr. González Rendo, Concejal de Mérida Participa, también se mostró conforme con la moción, “si bien es cierto que lamentablemente no depende de nosotros como administración que Canal Extremadura televise desde este año y en años sucesivos el Carnaval, ya que esta festividad tiene cada más una presencia muy clara en la ciudad.”

El Sr. Perdigón González, Concejal del Grupo Municipal Popular, también entendía que se trataba de algo positivo, sumándose su grupo a esta solicitud.

La portavoz del equipo de gobierno, Sra. Yáñez Quirós, anunció el voto favorable del Partido Socialista, destacando el valor histórico, social, cultural y también turístico que tiene el carnaval en nuestra ciudad. Sobre todo, este año que ha aumentado la participación, no solamente de las comparsas y las chirigotas de nuestra ciudad, sino también de otras muchas poblaciones que participan y enriquecen el carnaval de nuestra ciudad. Además, este es el año donde también se inicia el expediente de la solicitud de declaración de fiesta de interés turístico regional, y creemos que esta retransmisión fortalece y suma para que también sea una reivindicación esta fiesta y la reivindicamos con la suma de todos los grupos políticos de este Ayuntamiento. Sobre todo, además, porque es una reivindicación histórica que nuestro grupo y nuestro partido ha hecho en nuestra ciudad.

Finalmente, el proponente, Sr. Vázquez Pinheiro, agradeció a los miembros de la Corporación el apoyo a esta iniciativa.

#### **PUNTO 11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. Alcalde dijo que había dos preguntas formuladas por escrito por el Grupo Municipal Izquierda Unida, las cuales se responderían por escrito.

El Sr. Vázquez Pinheiro aclaró que, según el Reglamento de Pleno, debían ser respondidas en este Pleno, ya que se habían registrado con anterioridad a la celebración del mismo precisamente con este fin.

Seguidamente, el Sr. Alcalde leyó el artículo 64 del Reglamento del Pleno, destacando que “el escrito sólo podrá contener *la escueta y estricta formulación de una sola cuestión*”. Además, previamente había explicado que las preguntas se habían presentado en Registro hacía menos de 24 horas.



A continuación, el Sr. Vázquez Pinheiro expuso las preguntas que había planteado por escrito:

“El equipo de gobierno anunció el día 2 de noviembre que se iba a garantizar el suministro de agua caliente de los vestuarios de los campos de la Federación, y la pregunta es sencillamente si eso ya se ha llevado a cabo; y si no se ha llevado a cabo, cuál es el calendario para garantizar el suministro de agua caliente en esos vestuarios.”

El Sr. Concejal Delegado de Deportes, D. Pedro Blas Vadillo Martínez, respondió:

“Desde el sábado pasado ya tienen agua caliente los vestuarios.”

Seguidamente, la Sra. Sanmartín López, Concejala No adscrita, tomó la palabra para hacer un ruego:

“Quisiera rogarle al equipo de gobierno y en particular al Delegado de Tráfico, Félix Palma, el arreglo de algunos desperfectos que había en unos acerados en la zona de Bodegones y en la avenida Lusitania. Pasé hace pocos días, y realmente es peligroso porque es acerado que está levantado y puede tropezar una persona mayor.

Y otro ruego es pedir que, tal y como solicité en el Pleno anterior o en el de noviembre, se me diera una explicación sobre una solicitud de un espacio que pudiera disponer yo en el Ayuntamiento. El Alcalde le dijo a la Sra. Secretaria que me lo diría por escrito, pero no me han dado nada.”

La Sra. Yáñez Quirós, en funciones de Presidenta del Pleno al ausentarse el Sr. Alcalde, dijo que se le trasladaría la respuesta conveniente cuando se tuviera el informe.

Seguidamente, tomó la palabra el Sr. González Rendo, Concejal de Mérida Participa, para hacer una pregunta y un ruego:

“La pregunta va dirigida a la Teniente Alcalde para saber si entiende igual que yo las preguntas. Entiendo que cuando las preguntas se hacen, lo que tiene que hacer el equipo de gobierno es contestarte a lo que se le pregunta. ¿Es cierto?”

Ante la respuesta positiva de la Presidenta en funciones, el Sr. Concejal de Mérida Participa continuó haciendo un ruego:





“Entonces, espero que repruebe a su Delegada de Personal porque llevamos dos meses preguntando por los criterios técnicos que justifican el traslado de la Delegación de Vivienda desde donde se encontraba a donde se encuentra ahora, y lo que ha venido a contestar hoy rápidamente a las 12.23 horas, el motivo que dado es porque le da la gana. Entonces, no tiene sentido la contestación que nos ha hecho por lo que espero que la vuelva a hacer de nuevo.”

El Sr. Molina Alen, Concejel del Grupo Municipal Popular, anunció que iba a hacer tres ruegos:

“Usted es consciente que he pedido alguna respuesta sobre los planes de seguridad y la contratación de la dirección de las obras que se están haciendo en Calderón de la Barca. Se me ha respondido que *según la administración pueda*, pero el ruego es que se le dé diligencia en la misma línea del Sr. Fernando, que acaba de intervenir. Porque a mí, después de más de mes y medio, se me ha dicho lo mismo sobre otras cuestiones de personal, porque para responder que *la capacidad organizativa de la administración*, pues no hace falta mes y medio para responder. El ruego es que se interese para que los ruegos sean más cortos.

Y el otro, que me parece muy importante y realmente grave, es que se está faltando a la ley de accesibilidad universal, y a la ley de condiciones básicas de la accesibilidad en las plazas reservadas a personas con discapacidad.

Se han eliminado las zonas de aproximación y transferencia en las plazas, le ruego que se vuelvan a pintar, que se quiten ahora mismo esas plazas que se han pintado hoy o ayer. Salen más plazas de zona azul, pero se incumple la ley. Que se vuelvan a pintar como estaban. Se han suprimido metro y medio de la zona por donde entra la silla de ruedas. Es una zona lateral que está adyacente a la zona de discapacitados o personas con movilidad reducida, y se han comido otra isleta también y se ha puesto más zona azul. Por favor, que se vuelvan a pintar.”

Por el Sr. Perdigón González, Concejel del Partido Popular, para hacer varios ruegos:

“El primero en la misma línea que el Sr. González Rendo y el Sr. Molina Alen. Lo que ruego es que si se solicita una documentación a la Delegada de Personal en esta sesión plenaria, que esa documentación se entregue y no se nos conteste que entiende que no es necesario. Entonces, yo no sé si no conoce la ley, la obligatoriedad de darnos la documentación, y si nos la deniega que sea con alguna justificación basada en derecho.

El segundo ruego es que se abstenga de nombrar artículos del Reglamento Orgánico en sus contestaciones, Sra. Delegada, porque si hace alusión al artículo 15 del Reglamento Orgánico de





Pleno sobre una solicitud documental que hago el 1 de diciembre, debería de saber que según el Reglamento en el artículo 13, apartados 2 y 3, dice que usted dispone de un plazo no superior a 15 días. Desde el 1 de diciembre, me contesta usted el 26 de enero, esos 15 días han pasado. Así es que le ruego que me entregue la documentación dentro de los plazos establecidos en el Reglamento que el Alcalde ha hecho alusión.

El tercer ruego es para la Concejalía de Deporte. Rogaría que por favor se interese por dotar de agua caliente a la mayor brevedad posible las instalaciones del pabellón polideportivo Diocles, que lleva más de una semana sin agua caliente.

Y el cuarto de los ruegos, va dirigido al Sr. Alcalde. Este ruego lo llevo realizando desde septiembre del año 2015. Solicité acceder al expediente de cesión de la Federación Extremeña de Fútbol a este Ayuntamiento de los campos de la Federación. En reiteradas ocasiones desde esa fecha, septiembre de 2015, se lo he pedido al Delegado de Deportes que, al año, me ha dado esa posibilidad. En las tres últimas comisiones le he comentado que un funcionario de este Ayuntamiento me deniega el acceso a ese expediente. Cuando me lo denegó se lo puse en su conocimiento y se lo he puesto en reiteradas ocasiones en conocimiento del Delegado. Y usted que es el máximo responsable de este Ayuntamiento y del personal, le ruego que hoy, aquí y ahora me autorice explícitamente a que pueda acceder a ese expediente de los campos de la Federación, y a ese funcionario le diga que tengo pleno derecho a acceder a ese expediente. Se lo ruego, por favor.”

Seguidamente, el Sr. Alcalde hizo un ruego al Delegado de Deportes:

“Ruego al Delegado de Deportes que la semana que viene cite al Concejal para enseñarle el expediente. Pero sí que le voy a decir una cosa. Los funcionarios atienden a los Concejales siempre y cuando se trate de una documentación que previamente cualquier Delegado le haya permitido que enseñe. Por tanto, no es el funcionario el culpable. En cualquier caso será el Delegado, que no le ha dado las órdenes a dicho al funcionario.

Por tanto, la semana que viene le va a dar una cita el Delegado de Deportes y le va a enseñar ese tan famoso expediente.

Por cierto, quiero dejar claro una cosa, y es eso de que no se da información. En la anterior Corporación, en la anterior legislatura, ventitantas veces a juicio para ver la documentación, y a ustedes se les tarda diez días más y se ponen con la piel... ¿Pero habrá habido una legislatura más opaca que la pasada?”



Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las 19 horas y 20 minutos, levantándose la presente Acta que como Secretaria certifico.

**EL ALCALDE**

**LA SECRETARIA**

